

ACUERDO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de Noviembre del año 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el punto B) de Post Agenda, correspondiente al Oficio N° D000352-2020.GRC-GR, presentado por el Gobernador Regional **Ing. MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69°, a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°28411, establecen que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso montos inferiores a las cinco (5) UIT, la referida Resolución o Acuerdo, se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web, realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";*

Que el Acuerdo Regional N° D000017-2020-GRC-CR, autoriza la realización de sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que, *"Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos*

debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Oficio N° D000352-2020.GRC-GR, presentado por el Gobernador Regional Ing. **MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional de Cajamarca, solicita la aprobación de la segunda donación de cemento por parte de la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.; para su conocimiento y de acuerdo a sus atribuciones, disponga considerarlo en sesión del Consejo Regional a fin de obtener la aprobación, según corresponda.

Que, mediante Oficio N° 000259-202020-GRC-DRAJ, de fecha 28 de Octubre del año 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Leoncio Moreano Echevarría, emite **Opinión Favorable** indicando: *"para la aceptación de donación dineraria ofrecida y aprobada por la Empresa Cementos Pacasmayo en el importe de S/. 58 522.10, para la adquisición de 3,500 bolsas de cemento (segunda dotación), el mismo que el suscrito aprueba y comparte en todos sus extremos; a fin de que el Consejo Regional de su presidencia de acuerdo a sus atribuciones apruebe dicha donación."*

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: ACEPTAR la donación dineraria ofrecida y aprobada por la Empresa Cementos Pacasmayo en el importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 10/100 SOLES (S/. 58 522.10)**, para la adquisición de **3,500 bolsas de cemento (segunda dotación)**.

SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 10/1000 SOLES (S/. 58 522.10), (segunda dotación)**, proveniente de la Empresa Cementos Pacasmayo.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de avisos judiciales de Cajamarca.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL